

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2023-00006 para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 21 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Febrero Veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la EPS demandada CLINICA REINA CATALINA, a través de apoderado judicial, dentro del escrito de contestación de la reforma de la demanda, enuncia la aportación de una prueba pericial, la cual no fue allegada junto con la contestación de la demanda por las razones allí explicadas, por lo que por ser procedente conforme al art. 227 CGP, el Juzgado,

### RESUELVE

1.- Conceder el término de diez (10) días hábiles para aportar el dictamen pericial señalado en el escrito de contestación de la reforma de la demanda de fecha 8 de Febrero de 2024, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00006 Verbal.  
Olr.